

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 24 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
ANUNCIO

991.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 23 de abril de 2014, registrado al número 2014001528, en el Libro de Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Economía y Hacienda, ha decretado lo siguiente:

"El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 30 de enero de

2014, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en la Ciudad de Melilla. El referido proyecto de Ordenanza Fiscal se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5106 de fecha 21 de febrero de 2014, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 30 días, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 76.2.d del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN DECRETAR

La publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en la Ciudad de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga."

Melilla, 5 de mayo del 2014.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE
VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y normativa aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.2), y 104 a 110, ambos inclusive, del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en